

# Hablemos de Legislación Laboral

## ¿Sabías qué?

1. EL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO SEÑALA QUE EL MÁXIMO SEMANAL ESTABLECIDO ES DE 45 HORAS SEMANALES



3. SI TIENES UN CONTRATO A HONORARIOS LA RESPONSABILIDAD DE LAS PREVISIONES COMO AFP O SALUD RECAEN EN TI



5. EL PERMISO PRENATAL Y POST NATAL ES UN DERECHO IRRENUNCIABLE.



7. EN EL FUERO MATERNAL EL EMPLEADOR NO PUEDE PONER TÉRMINO A LA RELACIÓN LABORAL HASTA UN AÑO Y 84 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DEL PARTO.



9. EL TRABAJADOR EXTRANJERO PUEDE INICIAR SU ACTIVIDAD LABORAL DE MANERA FORMAL UNA VEZ QUE HAYA OBTENIDO LA VISA DE RESIDENCIA EN CHILE O EL PERMISO ESPECIAL DE TRABAJO



2. LAS HORAS EXTRAS SIEMPRE TIENEN QUE ESTAR SEÑALADAS EN EL CONTRATO Y NO PUEDEN EXCEDER LAS DOS HORAS DIARIAS



4. UN(A) TRABAJADOR(A) CON CONTRATO REGULAR SIEMPRE DEBE TENER AL MENOS 2 DOMINGOS LIBRES AL MES



6. EL DERECHO DE AMAMANTAMIENTO PERMITE ALIMENTAR A LOS NIÑOS MENORES DE DOS AÑOS, DISPONIENDO DE UNA HORA DENTRO DE LA JORNADA LABORAL DE LA MADRE PARA ELLO



8. LA LEY DE INCLUSIÓN LABORAL 21.015 FAVORECE A TODOS LOS TRABAJADORES/AS QUE POSEAN UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ O QUE TENGAN UNA DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL

